



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de agosto del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Informe N° 295-2018-MDPN/MCFP de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre nulidad de oficio de acto administrativo.
- ii) El Informe N° 303-2018-MDPN/MCFP de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre nulidad de oficio de acto administrativo
- iii) El Informe N° 304-2018-MDPN/MCFP de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre nulidad de oficio de acto administrativo

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 267-2018-MDPN de fecha 3 de agosto de 2018, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber al Sr. Wilder Pachas Dolorier actual regidor de la entidad municipalidad desde la fecha 07 de setiembre del 2018 hasta el 07 de octubre del 2018 por motivo de postular en las próximas elecciones municipales 2018 en mérito al informe legal N° 192-2018-MDPN/MCFP de fecha 19 de julio del 2018; asimismo por medio de la Resolución Gerencial N° 265-2018-MDPN de fecha 3 de agosto de 2018, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber al Sr. Chilquillo Cusipuma Edilberto Bernardo actual regidor de la entidad municipalidad desde la fecha 07 de setiembre del 2018 hasta el 07 de octubre del 2018, por motivo de postular en las próximas elecciones municipales 2018 en mérito al informe legal N° 191-2018-MDPN/MCFP de fecha 19 de julio del 2018; y finalmente mediante Resolución Gerencial N° 266-2018-MDPN de fecha 3 de agosto de 2018, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber al Sr. Eloy Conislla Huaroto actual regidor de la entidad municipalidad desde la fecha 07 de setiembre del 2018 hasta el 07 de octubre del 2018, por motivo de postular en las próximas elecciones municipales 2018 en mérito al informe legal N° 187-2018-MDPN/MCFP de fecha 19 de julio del 2018;

Que, a través de los citados: informe legal N° 192-2018-MDPN/MCFP de fecha 19 de julio del 2018, informe legal N° 191-2018-MDPN/MCFP de fecha 19 de julio del 2018 e informe legal N° 187-2018-MDPN/MCFP de fecha 19 de julio del 2018 respectivamente, la asesora legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha, sustentó como argumento ante el pedido de los citados regidores que el artículo 31° de la Constitución Política del Perú señala que "(...) los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica (...);" asimismo señaló que el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N°080-2018-JNE de fecha 07 de febrero del 2018 estableció en su Artículo Tercero.- ESTABLECER las siguientes disposiciones para los casos en que las autoridades regionales y municipales soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las elecciones regionales y municipales 2018. 2. Si el alcalde solicita licencia, el primer regidor o en su defecto el que corresponda en el orden de prelación, asume inmediatamente las funciones del titular, mientras dure la licencia. Artículo Cuarto. - PRECISAR que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero culminan el día de la elección. Las autoridades deberán reasumir sus funciones al día siguiente. Concluyendo declarar procedente lo petitionado por los citados regidores debiendo emitirse el auto resolutivo correspondiente.

[Handwritten signature]
21842207
Recibido: 23/08/18
h. 11:10 am

[Handwritten signature]
21856112
Fec: 23-8-18 h. 11:30 am

[Handwritten signature]
21835297

Recibido - 23-08-18
Hoy - 11:10 - AM
343



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, sin embargo, dichos informes legales que sirvieron de sustento para la expedición de las resoluciones administrativas detalladas en el considerando primero y que resuelven otorgar licencia sin goce de haber a los recurrentes no fueron expedidas conforme a ley, dado que han sido expedidas inobservando lo señalado por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 artículo 9° Atribuciones del Consejo Municipal numeral 27. "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores." (...)", y la Resolución N° 341-2018-JNE expedida por el Jurado Nacional de Elecciones el 07 de junio del 2018, la cual "Establecen precisiones para la concesión de licencias sin goce de haber a regidores que participen en las elecciones regionales y municipales 2018", señalando expresamente en su parte resolutive Artículo Primero: PRECISAR que, excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las elecciones regionales y municipales 2018, las licencias sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, (...)"; evidenciándose con lo expuesto que la expedición de la Resolución Gerencial N° 267-2018-MDPN de fecha 3 de agosto de 2018, Resolución Gerencial N° 265-2018-MDPN de fecha 3 de agosto de 2018 y Resolución Gerencial N° 266-2018-MDPN de fecha 3 de agosto de 2018 revisten de vicios y omisiones, que genera la causal insalvable de invalidez porque incurren en aquél estado de anomalía originado por la carencia de elementos constitutivos por vicios existentes sobre ellas que potencialmente las colocan en la situación de ser declaradas inválidas administrativamente" la cual se declara por texto expreso de la ley.



Que, manteniendo los aspectos que sustentan los vicios en el que se encuentran incursas, como es la contravención a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Resolución N° 341-2018-JNE expedida por el Jurado Nacional de Elecciones el 07 de junio del 2018, tal como se colige de Informe Legal N° 295-2018-MDPN/MCFP de fecha 22 de agosto del 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre nulidad de oficio de acto administrativo, Informe N° 303-2018-MDPN/MCFP de fecha 17 de agosto de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre nulidad de oficio de acto administrativo, y el informe N° 304-2018-MDPN/MCFP de fecha 17 de agosto de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre nulidad de oficio de acto administrativo, implica que las citadas resoluciones de gerencia han infringido el requisito de validez a que se refiere el inciso 2 y 4 del Artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; resultando ineficaces y con claros vicios que causan su nulidad de pleno derecho, bajo la causal descrita en los incisos 1 y 2 del Artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, inciso 1 del Artículo 12 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, cuya formalización se encuentra sujeto a los lineamientos previsto para tal fin en el Artículo 202 del mencionado ordenamiento legal, que permite, en sede administrativa, aplicar la nulidad de oficio de los actos administrativos incursos en vicios de nulidad, aun cuando hayan quedado firmes, y; estando dentro del plazo legal para aplicar la nulidad de oficio en sede administrativa, y a lo previsto en el numeral 202.2 del Artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SE RESUELVE;

Artículo Primero. - Declarar de oficio la NULIDAD de:

1.1. La Resolución Gerencial N° 267-2018-MDPN de fecha 3 de agosto de 2018, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber al Sr. Wilder Pachas Dolorier actual regidor de la entidad municipalidad desde la fecha 07 de setiembre del 2018 hasta el 07 de octubre del 2018, por motivo de postular en las próximas elecciones municipales 2018.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

1.2. La Resolución Gerencial N° 265-2018-MDPN de fecha 3 de agosto de 2018, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber al Sr. Chilquillo Cusipuma Edilberto Bernardo actual regidor de la entidad municipalidad desde la fecha 07 de setiembre del 2018 hasta el 07 de octubre del 2018, por motivo de postular en las próximas elecciones municipales 2018.

1.3. Resolución Gerencial N° 266-2018-MDPN de fecha 3 de agosto de 2018, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber al Sr. Eloy Conislla Huaroto actual regidor de la entidad municipalidad desde la fecha 07 de setiembre del 2018 hasta el 07 de octubre del 2018, por motivo de postular en las próximas elecciones municipales 2018.

En aplicación a lo regulado en el numeral 217.2 del Artículo 217 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría General la remisión de copia certificada de lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad para la aplicación de lo preceptuado en el inciso 11.3 del Artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo Tercero.- DISPONER, la notificación del presente acto administrativo a los regidores recurrentes Sr. Wilder Pachas Dolorier, Sr. Chilquillo Cusipuma Edilberto Bernardo y Sr. Eloy Conislla Huaroto, en la forma y plazo regulado en el Artículo 18, 20 y 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

BETSY DENISS SOTELO DÍAZ
GERENTE MUNICIPAL